



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2026-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los últimos datos disponibles revelan la existencia, en Gran Canaria, de aproximadamente mil trescientas explotaciones ganaderas censadas. En la actualidad muchas de estas explotaciones se encuentran sin legalizar, debido en gran medida a que la puesta en marcha de explotaciones de este tipo resultaba de una extraordinaria complejidad y a que la realización de trámites administrativos es bastante compleja a la hora de dar adecuado cumplimiento a la normativa sectorial existente, con la inversión económica y tiempo que dicha actividad supone.

La Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, contienen un conjunto de medidas tendentes a la simplificación de los trámites necesarios para la legalización de las explotaciones ganaderas, si bien para ello los titulares de las explotaciones se ven en la obligación de afrontar económicamente, dentro de los plazos concedidos en cada caso, un conjunto de actuaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético, cuyo coste puede comprometer la continuidad de las propias explotaciones.

Por ello, el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia económica del sector ganadero en el ámbito del sector primario de Gran Canaria, tanto por la necesidad de abastecimiento de carne y leche a la población, como por la producción de derivados lácteos para el consumo humano, especialmente el queso, ampliamente reconocido y demandado dentro y fuera de las fronteras insulares, pretende colaborar económicamente en la legalización de las instalaciones ganaderas, convocando nuevamente la presente línea de subvenciones, con efectos para los años 2026 y 2027.

En línea con la anterior convocatoria, y con el ánimo de promover la participación y facilitar lo máximo posible la regularización de las instalaciones, se ha previsto por un lado, el mantenimiento de la dotación presupuestaria y del plazo de ejecución de las inversiones, y por otro lado, la posibilidad del pago anticipado a los beneficiarios, de forma que la elaboración de la documentación técnica, así como la ejecución de las obras e instalaciones pueda acomodarse a la disponibilidad de fondos. Asimismo, se han hecho previsiones para apoyar específicamente la implantación de los jóvenes ganaderos, de la mujer ganadera y de la ganadería ecológica.

Por todo ello es conveniente que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, otorgue subvenciones que faciliten la actividad y reconozcan la aportación al mantenimiento y desarrollo del sector ganadero que realizan estas explotaciones ganaderas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las explotaciones ganaderas de Gran Canaria para subvencionar parte de los gastos de ejecución de obras e instalaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético necesarias para el cumplimiento de la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que sean de aplicación en la explotación ganadera, que sean necesarios para poder proceder a la legalización territorial y ambiental de las edificaciones e instalaciones ganaderas que se encuentran en funcionamiento. En el caso de que las obras e instalaciones presentadas por el peticionario supere el importe máximo recogido en la



presente convocatoria el Servicio de Extensión Agraria priorizará las actuaciones a realizar según el espíritu de la presente convocatoria. También se considerarán gastos subvencionables todas las ampliaciones posteriores siempre que respondan a un carácter zootécnico o que sean consecuencia de la adaptación a una normativa sectorial de aplicación, la redacción de anteproyectos, proyectos, direcciones de obra y certificaciones parciales o totales, así como el pago de tasas y cánones para la ejecución de obras.

Los objetivos estratégicos que se pretenden con esta Convocatoria de subvenciones son los que figuran en el **Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo**:

Objetivo 1 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones del Sector Primario, línea estratégica “Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i)”;

Objetivo 2 Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo, línea estratégica “Mejorar la vertebración territorial e infraestructuras de las explotaciones”;

Objetivo 4 Fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, líneas estratégicas “Impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientalmente respetuosas” y “Recuperar y potenciar la calidad paisajística vinculada al sector”.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). En concreto, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria, para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).
- Mejorar el entorno natural, las condiciones de higiene y los niveles de bienestar animal (artículo 14.3.b) del citado Reglamento).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y 2027 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Personas físicas y jurídicas o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Gran Canaria. Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria, entendiéndose como tal aquella que obtenga al menos 50% de los ingresos.

Asimismo, deberán concurrir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- c) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- d) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- f) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2.- Requisitos específicos.

- a) Tener carácter de pequeña y mediana empresa (PYME). Entendiéndose como tal aquella que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), radicada en Gran Canaria.
- c) En cuanto a las inversiones a ejecutar en la explotación ganadera, deberá disponer de la licencia necesaria, o bien de la solicitud de comunicación previa, cuando aquella no se precise, al amparo del artículo 332 de la Ley 4/2017, de 6 de mayo, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. No será necesaria cuando la actuación no esté sujeta a título o requisito habilitante según establece el artículo 333 del mismo texto legal. En el caso de que la actuación esté sujeta a autorizaciones sectoriales o título demanial (Consejo Insular de Aguas, Servicio de Carreteras, Turismo, Costas, Patrimonio, etc.), NO podrá presentarse comunicación previa sin que previamente se acredite el otorgamiento de tales autorizaciones, bien de forma expresa o bien por silencio, cuando este opere en sentido positivo, según el artículo 335 de la precitada Ley.



- d) La explotación ganadera deberá estar inmersa en un proceso de legalización de la explotación ganadera previo a la solicitud de la subvención. Por lo que se deberá disponer del Informe o Resolución de la Dirección General de ganadería del Gobierno de Canarias o de otra administración pública acreditando que requiere de reformas para poder seguir con la actividad ganadera.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en al art. 3.1.de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.-SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según **ANEXO I** adjunto a la presente convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

3.1.1. Documentación general.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
- d) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- e) En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse una relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Canaria, si no autoriza o se opone a la consulta de datos.
- h) **ANEXO IV**. Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación, y a la obtención de otros ingresos o subvenciones

3.1.2. Documentación específica:

- a) Anteproyecto técnico de la actividad a realizar, según **ANEXO II**.
- b) Licencia urbanística necesaria o de la solicitud de comunicación previa, si procede.
- c) Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano, tendrán que acreditar dicha situación

mediante la presentación de la notificación correspondiente, inicio de expediente disciplinaria o notificación de la administración competente en la materia.

- d) Documento de una administración pública que acredite que está en proceso de legalización o que necesita reformas para cumplir con la normativa general o sectorial de la explotación ganadera.
- e) A efectos de valorar las solicitudes según los criterios que se exponen en el artículo 5.2, se deberá aportar la siguiente documentación, según proceda:
 - i. Cuando el solicitante sea una persona física y quiera ser considerado como ganadero a título principal o profesional, la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio. En el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, deberá aportarse con la solicitud, certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado o, en su defecto, el del cónyuge.
 - ii. En el caso de que los socios de una sociedad agraria de transformación quieran imputar las remuneraciones percibidas de la misma como renta agraria, deberán adjuntar el certificado emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, sobre los ingresos y retenciones a cuenta del peticionario.
 - iii. Póliza del seguro agrario combinado o seguro de responsabilidad civil de la explotación y justificante de pago, en vigor en el momento de efectuar la solicitud.
 - iv. Certificación o documento equivalente que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria.
 - v. Certificación o documento equivalente que acredite que la explotación está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido.
- f) Autobaremación, según **ANEXO III**.

La no presentación de la documentación del punto d anterior, invalidará la puntuación del criterio de baremación correspondiente.

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación general que figura en el apartado 3.1.1. a), b), c1), c2) y e) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **UN (1) MESES**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.



3.3.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (ANEXO I), acompañadas de la documentación preceptiva, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/>, o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de

medios telemáticos.

- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- f) La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de ejecución de obras e instalaciones y en bienes de equipo que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación territorial, medioambiental, bienestar animal, de sanidad y estéticas que sean de aplicación en la explotación ganadera. El presupuesto mínimo para las obras e instalaciones ha de ser igual o superior a los 3.000,00 euros e igual o inferior a los 80.000,00 euros. El capítulo de seguridad y salud, dentro del presupuesto de la obra, se limitará a un importe máximo 750,00 euros, salvo informe justificativo aprobado por el servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario.
- b) Gastos de anteproyecto (hasta un máximo de 1.000,00 euros) o proyecto (hasta un máximo de 4.500,00 euros), direcciones de obra, certificaciones parciales y totales de las obras necesarias para el cumplimiento de la legislación territorial, medioambiental, bienestar animal, de sanidad y estética que sean de aplicación en la explotación ganadera. En cualquier caso, la memoria

del anteproyecto o proyecto firmado por técnico competente, incluirá un apartado donde se haga constar:

- Clasificación, calificación y categorización del suelo.
- Que las actuaciones a ejecutar no están expresamente prohibidas por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria o por otros planes territoriales, ni por el planeamiento general del municipio.
- Que las actuaciones tienen la finalidad objeto de la presente convocatoria.
- Justificar de forma fehaciente la vinculación de la obra con la actividad ganadera.

c) Los tributos y tasas, cuando la persona beneficiaria los abone efectivamente.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las inversiones de simple sustitución o de incremento de capacidad que, a juicio del Servicio de Extensión Agraria, no tengan como objeto la mejora de bienestar animal, sanitaria, medioambiental o estética de la explotación ganadera para el cumplimiento de la legislación.
- En general los gastos corrientes tales como material fungible, productos zoonosanitarios, alquileres o programas informáticos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la

Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: dos técnicos del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y por el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria, y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante.

5.2.- Criterios de valoración.

Se valorarán, en primer lugar, aquellas explotaciones que dispongan de decreto de Legalización (Resolución de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias) que no hayan obtenido subvención en convocatorias anteriores. La valoración de estas solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

- a) Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 años, a fecha del último día de plazo para presentación de solicitudes, 1 punto.
- b) Si la solicitante es mujer, 1 punto.
- c) Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Producción Ecológica, 1 punto.
- d) Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí):
 - i. Es ganadero a título principal, 5 puntos.
 - ii. Es ganadero profesional, 3 puntos.
- e) Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, 1 punto.
- f) Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.
- g) Si es una explotación inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, para la especie bovina (raza de bovina Canaria), 2 puntos
- h) Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.
- i) Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, 1 punto.

- j) Si se trata de explotaciones que no han recibido nunca subvención para el trámite de legalización en convocatorias anteriores, 2 puntos
- k) Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano, 1 punto.

En el caso de que se produjera empate en la puntuación, ésta se dirimirá a favor de aquel solicitante que obtenga mayor puntuación en el criterio del apartado a). Si aun así se mantuviera el empate, el que obtenga mayor puntuación en el criterio del apartado b). Y así sucesivamente, en el orden de los criterios de valoración del presente apartado, hasta resolver el empate.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a valorar, conforme a los mismos criterios, aquellas solicitudes correspondientes a explotaciones ganaderas que necesiten reformas para cumplir con la normativa general o sectorial y que no dispongan de decreto de legalización.

La comisión de valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y, por otra, determina el importe a subvencionar por explotación ganadera.

Asimismo, la comisión de valoración podrá establecer una lista de reserva conformada por todas aquellas personas solicitantes que no hubieren resultado ser propuestas como beneficiarias, al haberse agotado el crédito presupuestario.

5.3.- Propuesta de Resolución definitiva.

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4.- Resolución definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario. Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de **fecha -----**. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, así como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el presupuesto aprobado del proyecto. Esta resolución también especificará las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Recursos.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7.- Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO.

6.1.- Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, para los años 2026-2027 asciende a **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

a) La **anualidad 2026**: con cargo a un crédito de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/770000026 denominada "A empresas privadas Agr. Ganad y Pesca".

b) La **anualidad 2027**: con cargo a un crédito de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** de la aplicación correspondiente del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2027.

Esta cuantía de 180.000,00 € tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Además de este importe de 180.000,00 €, se fija para cada año una cuantía adicional por este importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante será examinado por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a proponer el presupuesto a subvencionar. El presupuesto que se apruebe no podrá rebasar los 80.000,00 euros.

El importe de la subvención será como mínimo del 60% y máximo del 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante.

La cuantía de la primera anualidad (2026) será el 50 % del total subvencionado, y la segunda anualidad (2027) el 50 % del total subvencionado.

6.3.- Plazo de realización de los gastos e inversiones subvencionadas.

Dado el efecto incentivador de esta convocatoria de ayuda, el plazo de ejecución de los gastos e inversiones será desde el día natural siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el **31 de julio de 2027**.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo en la primera anualidad (2026), lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria inicial para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantía. El pago de la subvención de la segunda anualidad (2027) se realizará una vez justificada correctamente la subvención.

El abono anticipado y el abono posterior a la justificación se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria el llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad o inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la inversión que fundamenta la concesión de las subvenciones. La persona beneficiaria se compromete a mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo de 2 años (salvo casos de fuerza mayor) a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión. No obstante lo anterior, si transfiriera su actividad antes de finalizar dicho plazo, la persona que la recibiera deberá cumplir los mismos requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos por el tiempo que reste para ser beneficiario de esta subvención; de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria, en un plazo no superior a 15 días desde que se efectúe la transferencia.
- b) Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señalada en la legislación vigente.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de la ayuda mediante un cartel anunciador de la subvención concedida. Se colocará en un lugar visible de la explotación agraria objeto de ayuda y deberá mantenerse, al menos, hasta el **31 de diciembre de 2027**. El cartel deberá elaborarse con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4, según ANEXO VII Cartel de difusión.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- k) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- l) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

9.1.- Justificación.

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **30 de septiembre de 2027**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Dicho plazo se podrá prorrogar, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe a justificar deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto aprobado". En caso de no alcanzar dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como porcentaje subvencionado, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad restante de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, en su caso, las modificaciones no económicas respecto al anteproyecto o proyecto inicial, conforme al **ANEXO V**.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Las facturas pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C, según establece el **ANEXO VI**. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o

elementos que las integran según el presupuesto detallado del anteproyecto, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre de 2003). Además, deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

La relación clasificada de gastos del ANEXO VI deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

- ii. En el caso de documentos técnicos, la acreditación efectiva de los mismos se complementará con la efectiva presentación de la solicitud correspondiente ante la Administración competente previo a la fecha máxima del plazo de ejecución.
- iii. Para el caso de inversiones de obras e instalaciones se aportará certificación parcial o final de obra, que deberán ir acompañadas de sus respectivas relaciones valoradas al origen, habrán de ser expendidas por el Técnico/a-Director/a de la obra, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino de la subvención concedida cuando lo estime oportuno.
- iv. En el caso de certificación total de la obra, se aportará documento firmado por el promotor/a/beneficiario/a y el director de obra de declaración de la puesta en marcha y viabilidad de las instalaciones para el objeto que fueron diseñadas.
- v. Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- vi. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- vii. En su caso, la carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, cuyo código es el siguiente, ES49 2100 7837 17 1300085333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- viii. Si el importe de alguno de los gastos realizados en el algún concepto subvencionado es inferior al presupuesto aprobado para cada concepto, este se podrá compensar con cargo a los diferentes conceptos del presupuesto aprobado, siempre que exista un informe favorable del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- ix. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.



ARTÍCULO 10.- TIPOS DE CONTROL

10.1- Control administrativo.

Se efectuarán controles administrativos de la totalidad de las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

10.2- Control sobre el terreno.

Se hará control sobre el terreno como mínimo del 50% de las justificaciones de subvención. El control incluirá una visita a la explotación ganadera al objeto de comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de subvención, en sus modificaciones posteriores debidamente autorizadas, en su caso, así como en la justificación presentada.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al precitado informe de control administrativo.

10.3- Resultado del control.

Del control administrativo y, en su caso, sobre el terreno, se elaborará un informe final que deberá contener como mínimo:

- Datos de la persona o entidad beneficiaria y subvención aprobada.
- Datos de la explotación ganadera.
- Concordancia de la memoria de actuación con los justificantes de gasto e inversiones aportados, en su caso.
- Inversiones o gastos no ejecutados, si los hubiere.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter específico para cada medida.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por beneficiario, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de inversión incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la inversión haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen inversiones o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- c) Cuando se modifique la inversión o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere la resolución definitiva de concesión.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la



concesión:

- A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.
- B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
- i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
- i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada



adecuadamente.

iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvenciones que concedan otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión o los gastos subvencionados y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar, de manera motivada, en cualquier momento y, como máximo, hasta UN (1) MES antes de la finalización del plazo de ejecución, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

No obstante lo anterior, no será necesaria la modificación de la resolución siempre que no haya variación económica y se den una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando fuera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente previstos en el anteproyecto o proyecto presentado.
- 2) Cuando la necesidad de modificación se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles.
- 3) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, debiéndose justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando en la memoria de actuación justificativa las razones por las que esas prestaciones no fueron incluidas en el anteproyecto o proyecto inicial.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2026-2027

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*) como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE FÍSICA JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones																
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input style="width: 100%;" type="text"/>															
Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante <table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>Nº/Km</td><td>Bloque/escalera</td><td>Piso</td><td>Puerta</td></tr><tr><td>Población</td><td colspan="2">Provincia</td><td colspan="2">CP</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td colspan="4">Correo electrónico</td></tr></table>	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	Población	Provincia		CP		Teléfono	Correo electrónico			
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta												
Población	Provincia		CP													
Teléfono	Correo electrónico															

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
Solicitar subvención para la convocatoria de subvenciones para la ejecución de mejoras sanitarias, ambientales, funcionales y estéticas en explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2026-2027

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	
REFERENCIA CATASTRAL PARCELA OBJETO SUBVENCIÓN	

Breve descripción de la actividad a realizar



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)

Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida, en relación a la/s siguiente/s medida/s: (señalar lo que proceda)

--

Documentación general que adjunta

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Tarjeta de identificación fiscal, si procede
- Estatutos y/o escritura de constitución, si procede
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede
- Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- Tres presupuestos (En el caso de los gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores)
- En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

Documentación específica que adjunta

- Anteproyecto técnico según Anexo II
- Licencia urbanística o solicitud de comunicación previa, si procede
- Autobaremación, según ANEXO III
- ANEXO IV. Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación, y a la obtención de otros ingresos o subvenciones
- Acreditación de encontrarse inmersa en la tramitación de legalización, si procede
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio, si procede
- Certificado emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, sobre los ingresos y retenciones a cuenta del peticionario, si procede
- Póliza del seguro agrario combinado o seguro de responsabilidad civil de la explotación y justificante de pago, en vigor en el momento de efectuar la solicitud, si procede
- Certificación o documento equivalente que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria, si procede
- Certificación o documento equivalente que acredite que la explotación está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, si procede

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
Consulta del DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Estar al corriente con la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Estar al corriente con la Hacienda Autónoma Canaria	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la inversión subvencionada.
- Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Tengo el carácter de pequeña y mediana empresa (PYME), entendiéndose como tal aquella que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma: _____

ANEXO II. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LOS ANTEPROYECTOS Y/O PROYECTOS

A. MEMORIA

La memoria será suficientemente descriptiva, e incluirá entre sus apartados al menos los siguientes:

- 1) OBJETO DE LA OBRA
- 2) LOCALIZACIÓN
- 3) PETICIONARIO/A

Incluirá tanto el número de personas peticionarias o, en caso de entidades con personalidad jurídica, el número de socios/as partícipes, así como la superficie afectada por la inversión.

4) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- a) Descripción general de la actividad a desarrollar por la ejecución del proyecto
- b) Descripción específica (según el tipo de obra)
- c) Justificación agraria de las instalaciones o construcciones.

I) OBRAS CIVILES

- (1) Dimensiones
- (2) Sistemas constructivos
- (3) Aspectos singulares a considerar en la ejecución.

II) INSTALACIONES

- (1) Descripción de los equipos que componen la instalación, tales como bombas, máquinas, filtros, cuadros eléctricos, líneas eléctricas,..) el tipo de los mismos, características técnicas y prestaciones.

5) JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

- Clasificación, calificación y categorización del suelo.
- Que las actuaciones a ejecutar no están expresamente prohibidas por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, Planes Territoriales ni por el planeamiento general del municipio.
- Que las actuaciones tienen la finalidad objeto de la presente convocatoria.
- Justificar de forma fehaciente la vinculación de la obra con la actividad ganadera.

6) JUSTIFICACIÓN INFORMES SECTORIALES

En el caso de que la actuación esté sujeta a autorizaciones sectoriales o título demanial (ej: Consejo Insular de Aguas, Servicio de Carreteras, Turismo, Costas, Patrimonio, etc.) **NO PODRÁ PRESENTARSE COMUNICACIÓN PREVIA**, sin que acredite el previo otorgamiento de éstas de forma expresa o por silencio, cuando éste opera en sentido positivo. (art. 335 Ley 4/2017).

7) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Incluirá programa de los trabajos a realizar

8) RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS (Ejecución y contrata).

B. ANEXOS

- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Justificación Urbanística de la viabilidad de las obras y su legalización en base a la normativa vigente, PIOGC, PGOU, ENP, etc.

- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Cuadro de precios descompuestos usados para elaborar el presupuesto, donde se detalle la mano de obra, maquinaria y medios materiales, sin resumir



C. PLANOS

Se incluirán los planos indispensables para la comprensión geométrica y localización de la obra, plano de situación, planta o trazado, alzados y secciones, etc.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.

D. PRESUPUESTO

1) CUADRO MEDICIONES Y PRECIOS

Cuadro en el que se especifiquen las partidas que componen la obra (hormigones, tuberías, máquinas, mano de obra,...) y al menos los datos de:

- a) Descripción de las unidades de obra, así como la unidad de medida (m3, m2, m.l., ud, h,...)
- b) Nº de unidades de obra.
- c) Precio unitario.
- d) Precio total de la partida.

2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen general del presupuesto indicando:

- a) Presupuesto de ejecución material
- b) Gastos generales
- c) Beneficio Industrial (valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos)
- d) Presupuesto de ejecución por contrata (suma de los anteriores)

Nota:

No serán admisibles en la elaboración del presupuesto la descomposición del mismo en unidades de obra generalista del tipo de: (edificación de..., instalación completa de..., m3 de depósito de..., etc.



ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Concepto	Puntuación
Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, 1 punto .	
Si la solicitante es mujer, 1 punto .	
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Producción Ecológica, 1 puntos .	
Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí): Es ganadero a título principal, 5 puntos . Es ganadero profesional, 3 puntos .	
Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, 1 punto .	
Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto .	
Si es una explotación inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, para la especie bovina (raza bovina canaria), 2 puntos .	
Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto .	
Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, 1 punto .	
Si se trata de una explotación ganadera que no ha recibido subvención en convocatorias anteriores para el trámite de legalización, 2 puntos .	
Si se trata de una explotación que se encuentra inmersa en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersa en un proceso de traslado por estar próxima a núcleo urbano, 1 punto .	
TOTAL PUNTOS	

En _____, a ___ de _____ de

Firma del solicitante/representante



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y A LA OBTENCIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2026-2027

Datos de la persona solicitante	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y f del artículo 3.1.1. de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica en los últimos cinco años, y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor (*marcar con una X si procede*).

2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma inversión y conceptos, declaro (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS SOLICITADO U OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



ANEXO VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña., _____ con DNI o NIE nº _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____ habiendo sido beneficiario/a de la **SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2026-2027**, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos es la siguiente: (se rellenará una línea por cada justificante):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe sin IGIC (€)	IGIC (€)	Importe Total (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO VII CARTEL DE DIFUSIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2026-2027

Esta explotación agraria ha sido objeto de una subvención para la ejecución de mejoras sanitarias, ambientales, funcionales y estéticas en explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2026-2027. El importe otorgado ha sido de _____ **EUROS**, concedido por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria.

PERSONA BENEFICIARIA
(indicar nombre y apellidos o razón social)

FINANCIA



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA